

ESTADO No. 078

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **20 de septiembre de 2019:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	IKQ-14221	NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE, VICTOR HUGO MARENCO BOEKHUDT	18-09-2019	605	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N° IKQ-14221, fue emitido el Informe de Visita N° 0112 de fecha 13 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0112 de 13 de septiembre de 2019;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la adecuación del frente de trabajo de acuerdo al PTO. • Presentar un cronograma de trabajo en la conformación de bancos de trabajo plazo • Señalización de frente de explotaciones inactivas <p>3.2.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>3.3 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0112 de 13 de septiembre de 2019;</p>



						<ul style="list-style-type: none">• <i>aprovechamiento forestal en la zona de explotación del título minero.</i> <p>3.3.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>3.4 INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Luruaco, la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0112 de 13 de Septiembre de 2019, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia.</p> <p>3.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	ID9-14551	PROYECTO COCO HONDO S.A.S	18-09-2019	606	<p>INFORMAR a la sociedad titular que revisado el expediente y el SGD se evidencia los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pago del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por un valor de (\$444.984.978)• Reposición de la póliza minero ambiental <p>De conformidad con lo establecido en el concepto No. 529 del 9 de septiembre del 2019, no obstante, dichos incumplimientos se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental</p>



						<p>adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el concepto técnico No. 529 del 9 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	JBM-16071X	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S MININCOL S.A.S	18-09-2019	607	<p>3.1 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que mediante auto No 396 del 23 de Abril de 2019, donde se requirió bajo causal de caducidad al titular minero por la no presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la (II) segunda anualidad de la etapa de explotación por valor de \$ 782.956, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; por la no presentación del pago del saldo pendiente por pagar del canon superficiario correspondiente a la (III) tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$1.013.361, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 535 de fecha: 11/09/2019</p> <p>3.2 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que mediante auto No 854 del 18 de Septiembre de 2018, donde se requirió bajo causal de caducidad al titular minero por la no presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la (I) primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$10.530.541, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 535 de fecha: 11/09/2019</p> <p>3.3 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que mediante auto No 854 del 18 de Septiembre de 2018, donde se requirió bajo apremio de multa la presentación del PTO y la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2016, a la fecha de la presente evaluación el titular no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 535 de fecha: 11/09/2019</p>

3.4 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que mediante auto No 396 del 23 de abril de 2019, donde se requirió bajo premio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para que presente a través de la plataforma de SI minero el Formato Básico Minero – FBM anual de 2018, a la fecha de la presente evaluación el titular no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 535 de fecha: 11/09/2019

3.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios Básico Minero – FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 535 de fecha: 11/09/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3.6 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que mediante auto No 396 del 23 de abril de 2019, donde se requirió bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 8 de marzo de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 535 de fecha: 11/09/2019

3.7 INFORMAR. Al titular de la sociedad minera que mediante auto No 396 del 23 de abril de 2019, donde se requirió bajo premio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para que presente acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, a la fecha de la presente evaluación por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 8 de marzo de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 535 de fecha: 11/09/2019

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011



4.	CONTRATO DE CONCESION	14966	INGENIESA S.A	16-09-2019	000202	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.749.972, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 14966, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el escrito con radicación 20199110324602 del día 25 de febrero de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Estados Financieros certificados correspondientes al último periodo fiscal declarado.</i>- <i>Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado.</i>- <i>Fotocopia de la tarjeta profesional del contador que elaboró los estados financieros y la declaración de renta antes requeridas.</i>- <i>Autorización escrita al representante legal de la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS DE COLOMBIA S.A.S. –ATRICOL S.A.S.–, para suscribir contratos cuyo monto supere los seiscientos millones de pesos (\$600.000.000), por parte de la Asamblea General de Socios</i>- <i>Información sobre la forma de inversión que debe asumir la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS DE COLOMBIA S.A.S. –ATRICOL S.A.S.–, identificada con NIT 900.665.120-4, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. 14966.</i> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente acto administrativo al titular del Contrato de Concesión N° 14966, JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.749.972 y a la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS DE COLOMBIA S.A.S. –ATRICOL S.A.S.–, identificada con NIT 900.665.120-4, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
						<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de</p>

5.	CONTRATO DE CONCESION	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S	18-09-2019	608	<p>campo adelantada en el área del título minero N° 10429, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización N°099 de fecha 11 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 099 de 11 de septiembre de 2019;</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios.</i> • <i>hacer mantenimiento a las vías internas y a todas las cunetas y drenajes antes de reiniciar labores de explotación.</i> <p>3.2.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular minero que la inspección se realizó el día 20 de agosto de 2019, con el acompañamiento la Ing. Yulieth Blanco Profesional Ambiental y por Farid Salcedo Profesional SISO, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 099 del 11 de Septiembre de 2019.</p> <p>3.4 INFORMAR al titular minero que en el momento de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin Actividad Minera, solo se están adelantando labores de cargue y despacho del material que se tiene acopiado en la zona de la planta de beneficio, y se evidencio que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 099 del 11 de Septiembre de 2019.</p>
----	------------------------------	-------	----------------------------	------------	-----	--

3.5 INFORMAR al titular minero que los trabajadores se observaron usando adecuadamente los elementos de protección personal, en la garita de acceso se siguen los procedimientos para el acceso de personal, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 099 del 11 de septiembre de 2019.

3.6 INFORMAR al titular minero que se evidencia buena señalización en el acceso en las vías internas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 099 del 11 de septiembre de 2019.

3.7 INFORMAR al titular minero que por la información suministrada por los ingenieros que acompañaron la visita los trabajos de explotación están suspendidos desde el mes de marzo del presente año, por temas de altos costos de producción (hacen arranque mecanizado y la roca es muy dura y la productividad es muy baja con ese sistema de arranque) lo que hace que el material no sea competitivo en el mercado, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 099 del 11 de Septiembre de 2019.

3.8 INFORMAR al titular minero que por la información suministrada por los ingenieros que acompañaron la visita los trabajos de explotación están suspendidos desde el mes de marzo del presente año, por temas de altos costos de producción (hacen arranque mecanizado y la roca es muy dura y la productividad es muy baja con ese sistema de arranque) lo que hace que el material no sea competitivo en el mercado Así mismo SI hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, las coordenadas del punto que se logró tomar el cual esta aproximadamente a 100 m de donde estaban ubicados los ilegales son: Norte = 1.665.565 y Este = 886.471, el titular minero tiene aceptado un amparo administrativo con resolución GSC N°420 del 27 de junio de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 099 del 11 de Septiembre de 2019.

3.9 INFORMAR a la **Alcaldía Municipal de Luruaco**, la **Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales)**, a la **Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal)** y a la **Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA)** del Informe de Visita de

						<p>Fiscalización Integral N° 099 de 11 de Septiembre de 2019, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 099 del 11 de Septiembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESION	EDA-102	OSORIO MARULANDA Y CIA	18-09-2019	609	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N° EDA-102, fue emitido el Informe de Visita N° 095 de fecha 10 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o <u>su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u> conforme a lo establecido en el literal C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.3 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa o formule defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Santa Tomas, la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 095 de 10 de Septiembre de 2019, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia.</p>

						<p>3.4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESION	10429C2	APC AGREGADOS LTDA	18-09-2019	610	<p>1. INFORMAR al titular minero que la visita fue atendida por los señores Carlos Gómez, gerente de APC AGREGADOS LTDA, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 097 del 10 de septiembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que no se evidencio actividad minera que genere algún riesgo, ni personal asociado al título al momento de la inspección, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 097 del 10 de septiembre de 2019.</p> <p>3.3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 097 de 10 de septiembre de 2019;</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)</i> • <i>Implementar el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita.</i> • <i>Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</i> • <i>Para que presente la corrección de Programa de Trabajos y Obras PTO.</i> <p>3.3.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p>

						<p>4. INFORMAR al titular minero que no se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido que no se realizan labores de explotación y no cuenta con personal vinculado laboralmente al momento de la inspección, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 097 del 10 de Septiembre de 2019.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que no podrá adelantar labores mineras de explotación hasta tanto no cuente con el programa Trabajo y Obras, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 097 del 10 de septiembre de 2019.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las demás obligaciones contraídas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 097 del 10 de Septiembre de 2019.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.IJ1-11271, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 097 del 10 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESION	CH1-141	CONCRETOS ARGOS S.A	18-09-2019	611	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N°CH1-141, fue emitido el Informe de Visita N° 120 de fecha 18 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>3.2. INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N°CH1-141, que no debe ejecutar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental debidamente aprobado por la Autoridad Competente y el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>3.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESION	AEK-101	CONCRETOS ARGOS S.A	18-09-2019	612	<p>1. INFORMAR al titular minero que la visita fue atendida por el Ing. Cesar Alberto Gómez Castro, profesional de Materias Primas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 114 del 17 de septiembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que en el momento de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Ningún Tipo de Actividad Minera, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 114 del 17 de Septiembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que el título cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), No tiene Licencia Ambiental, que mediante la resolución 1085 de fecha 26 de Octubre de 2018 tiene aceptada la renuncia, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 114 del 17 de Septiembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las demás obligaciones contraídas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 114 del 17 de Septiembre de 2019.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo</p>

						<p>tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0003, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 114 del 17 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESION	0003	CEMENTOS ARGOS S.A	18-09-2019	613	<p>1. INFORMAR al titular minero que la visita fue atendida por el Ing. Cesar Alberto Gómez Castro, profesional de Materias Primas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 118 del 18 de septiembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que en el momento de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin ningún tipo de Actividad Minera., de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 118 del 18 de Septiembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que el Título no cuenta con PTO aprobado, Mediante radicado No.20189020327962 del 25 de julio de 2018, se aporta por el titular el Programa de Trabajo y Obras (PTO) del contrato de concesión No.0003, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 118 del 18 de Septiembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que no tiene Licencia Ambiental, mediante radicado No.20185500648262 del 31 de octubre de 2018, se aporta por parte del titular copia de la presentación de la solicitud de la viabilidad ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 118 del 18 de Septiembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el</p>

						<p>estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las demás obligaciones contraídas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 118 del 18 de Septiembre de 2019.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0003, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 118 del 18 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESION	HE4-151	CONCRETOS ARGOS	18-09-2019	614	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que instale señalización informativa en el área del título minero, de conformidad con lo establecido en el informe de Visita de seguimiento No. 104 del 11 de septiembre del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la inspección técnica del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 104 del 11 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo</p>



						anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
12.	CONTRATO DE CONCESION	DE7-161	COMITÉ DE MINEROS DE AGUAS PRIETAS	18-09-2019	615	<p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 123 del 18 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESION	19812	LADRILLERA S.A	18-09-2019	616	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión Nº 19812, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las Medias a aplicar – Medidas Preventivas (Instrucciones Técnicas), descritos en el numeral 7.1 de conformidad con lo establecido en el informe de Visita de seguimiento No. 100 del 11 de septiembre del 2019. <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 100 del 11 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se</p>

						<p>adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESION	EGF-161	CEMENTOS ARGOS	18-09-2019	617	<p>1. INFORMAR al titular minero que la visita fue atendida por la señorita JULIETH BLANCO, actúa como profesional ambiental del título, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 096 del 10 de septiembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que durante el recorrido a campo se pudo verificar que el titular minero no se encuentra realizando labores de construcción y montaje, ni de explotación. Los puntos de control tomado en campo durante la visita de inspección técnica se encuentran dentro del área del contrato de concesión, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 096 del 10 de Septiembre de 2019.</p> <p>3.3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 096 de 10 de septiembre de 2019;</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</i> <p>3.3.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que el área del título minero conserva el relieve y la</p>



característica típica de la zona vegetación típica y zonas de cultivos, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 096 del 10 de Septiembre de 2019.

5. INFORMAR al titular minero que no es procedente dictar medidas preventivas, técnicas y de seguridad en consideración que no se evidencio ningún tipo de actividad minera ni personal laborando en el área en relación al título, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 096 del 10 de Septiembre de 2019.

6. INFORMAR al titular minero no se realiza actividad minera en consideración que se está a la espera de la constitución de la minuta de contrato de integración autorizada mediante resolución N° 3817 del 10 de septiembre de 2014, la cual resolvió autorizar la integración de áreas correspondiente a los títulos mineros N° ELN-082 y EGF-161, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 096 del 10 de Septiembre de 2019.

7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las demás obligaciones contraídas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 096 del 10 de Septiembre de 2019.

8. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

9. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.IJ1-11271, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 096 del 10 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la

						Ley 685 de 2001.
15.	CONTRATO DE CONCESION	QF4-16131	CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S	18-09-2019	618	<p>1. INFORMAR al titular minero que la visita fue atendida con el acompañamiento de la Ing. Ladys Romero Gutiérrez, que es la Residente Ambiental de la empresa, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 111 del 12 de septiembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que se evidencio que fue realizada la nivelación, la conformación y la recuperación del antiguo frente de explotación, el cual se encuentra totalmente revegetado, y por información de la Ing. Ladys Romero la zona ya fue entregada al propietario del terreno, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 111 del 12 de Septiembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que con resolución #000482 del 28 de junio de 2019 se declara terminada la autorización temporal QF4-16131, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 111 del 12 de Septiembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las demás obligaciones contraídas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 111 del 12 de Septiembre de 2019.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.QF4-16131, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 111 del 12 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESION	IJ1-1127	DAVID FELIPE CHAUX	18-09-2019	619	<p>1. INFORMAR al titular minero que En el recorrido se evidencio que dentro del área del contrato de concesión no se encontraban realizando labores de explotación, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 91 del 04 de septiembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que en el área del título minero en el momento de la visita no se evidenció actividad minera realizada por terceros., de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 91 del 04 de Septiembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero el 22 de junio de 2012 la Autoridad Minera emitió resolución N° 0041 por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión N° IJ1-11271, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 91 del 04 de Septiembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero él no se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido a que el título no tiene personal contratado., de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 91 del 04 de Septiembre de 2019.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que no se evidenció situaciones de riesgo que puedan generar emergencias sobre el componente biótico o abiótico, por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 91 del 04 de Septiembre de 2019.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo inspección de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene</p>



					<p>minera, así como las demás obligaciones contraídas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 91 del 04 de Septiembre de 2019.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.IJ1-11271, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 91 del 04 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **20 de septiembre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA